

NORMATIVA DE LICENCIAS DE DEPORTISTAS VALIDAS PARA 2025

- ✓ **ARTÍCULO 1 - CONDICIONES GENERALES**
- ✓ **ARTÍCULO 2 – AMPLIACION Y DUPLICIDAD DE LICENCIAS**
- ✓ **ARTÍCULO 3 – SOPORTES DE LICENCIA O PERMISOS**
- ✓ **ARTÍCULO 4 - REQUISITOS IMPRESCINDIBLES PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS**
- ✓ **ARTÍCULO 5 – SEUDÓNIMOS**
- ✓ **ARTÍCULO 6.- TARIFAS ESPECIALES DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS**
- ✓ **ARTÍCULO 7 – PARTICIPACIÓN EN EL EXTRANJERO (VISADOS)**
- ✓ **ARTÍCULO 8 – TIPOS DE LICENCIAS NACIONAL**
- ✓ **ARTÍCULO 9 – TIPOS DE PERMISOS DE PARTICIPACIÓN NACIONAL**

1.- CONDICIONES GENERALES

1.1.- La Federación de Automovilismo de la Comunidad Valenciana (F.A.C.V.) como entidad poseedora del poder deportivo en la Comunidad Valenciana, por delegación y bajo los criterios y tutela de la Conselleria competente, atendándose a la vigente Legislación Deportiva de la Comunidad Valenciana (ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana y demás decretos y disposiciones que la desarrollan) y sus propios estatutos (Art.7 b) es la facultada para expedir licencias de deportistas, oficiales y clubes en competiciones de carácter autonómico. De igual forma, es la facultada para tramitar Carnets de Colaborador y Permisos de Participación, que no tienen la consideración de licencia y carecen por tanto de los mismos derechos y obligaciones.

1.2.- La RFEdA según la Ley del Deporte Nacional 39/2022 de 30 de diciembre de 2022 es la competente para tramitar licencias estatales e internacionales.

1.3.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la F.A.C.V. conjuntamente con la RFEdA expedirá las correspondientes licencias, carnets de colaborador y permisos de participación a personas y entidades que participen, directa o indirectamente, en la actividad deportiva automovilística en la Comunidad Valenciana.

1.4.- La licencia o permiso dejará de tener validez si el piloto/copiloto, participa en una competición prohibida o que no cuente con los correspondientes permisos de organización o con una licencia que no sea válida en esa especialidad.

1.5.- En los casos antes citados, el seguro de la licencia no tendrá validez y dicha participación será puesta en conocimiento del Órgano Disciplinario correspondiente a los efectos oportunos.

1.6.- Según lo establecido en el Código Deportivo Internacional de la FIA en el Anexo L las licencias internacionales de piloto serán tramitadas por las Autoridades Deportivas Nacionales (ADN) en cumplimiento con dicho código después de verificar que los resultados, competición y conducta del solicitante son satisfactorios de acuerdo a los criterios establecidos para el grado solicitado.

1.7.- Las licencias de grado más alto serán siempre válidas para disciplinas inferiores:
 Excepto donde el límite de edad este preestablecido o
 Excepto que se indique específicamente en la presente normativa o
 Excepto que se indique específicamente en el reglamento deportivo de la competición.

1.8.- Para la práctica del automovilismo en todas las especialidades (menos las de circuito, Autocross, rallycross, y karting), será preciso que el piloto (conductor) esté en posesión durante todo el desarrollo de la competición, - además de la licencia federativa apropiada para cada especialidad-, de la preceptiva y adecuada autorización administrativa para conducir (permiso de conducción), según lo dispuesto en la legislación vigente.

No obstante, lo anterior:

En la especialidad de Rallye, en los casos en los que el piloto aún no disponga de permiso de conducción válido en España, por no haber alcanzado la edad mínima para obtenerlo, o que aún habiendo alcanzado la edad mínima para obtener el permiso de conducción válido en España, no disponga de él dentro de los 180 días siguientes a la fecha de su 18 cumpleaños, y en los casos en los que un piloto, que sí disponía de permiso de conducción, hubiera perdido la vigencia del mismo por pérdida total de puntos asignados, podrá seguir tomando parte en la competición, siempre que su copiloto sea quien conduzca el vehículo en todos los tramos de enlace que transcurran por vías públicas abiertas a la circulación normal del tráfico. Esta excepción no podrá ser empleada en la especialidad de Rallyes Todo Terreno.

En la especialidad de montaña, si fuese necesario que el vehículo de competición circulase por algún sector de vía pública abierto al tráfico, entre el tramo de carrera y la zona de asistencia mecánica, o viceversa, deberá hacerlo en condiciones especiales de control del organizador y de los agentes de control del tráfico, ya que incluso puede ser un vehículo no apto para la circulación normal por vías públicas, en consecuencia, su conductor podrá no estar en posesión de un permiso de conducir.

En caso de que un piloto se vea afectado por una Sentencia Judicial de las que prohíben al afectado la conducción de todo tipo de vehículos de motor durante un tiempo determinado, aunque su permiso dispusiera de puntos suficientes para seguir vigente, implicará la inmediata suspensión de la validez de su Licencia Federativa Deportiva, y la consecuente prohibición de participación en competiciones deportivas de automovilismo, en

cualquier especialidad. En este supuesto, el piloto deberá notificar la existencia de esta prohibición a la RFEDA inmediatamente. En el caso de no hacerlo podrá ser sancionado.

1.9.- La validez de las licencias caducará el 31 de diciembre del año de la expedición de la licencia.

2.- SOPORTE DE LA LICENCIA o PERMISO

2.2. El soporte establecido para la licencia de deportista nacional será digital. No obstante, en el caso de que el/la solicitante desee soporte físico se deberá solicitar a través de la aplicación establecida. Este trámite tendrá un coste de 15 € a parte del importe de la licencia.

2.3. El soporte establecido para los permisos de participación será exclusivamente digital. La licencia/permiso digital estará disponible, una vez tramitada, en la correspondiente zona privada en el apartado Mis Licencias.

3.- AMPLIACIÓN Y DUPLICIDAD DE LICENCIAS

3.1.- Si a lo largo de la temporada se solicita una licencia de grado superior a la que posee en ese momento, deberá abonar la diferencia entre ambas y remitir la licencia de categoría inferior, salvo en el caso de que la nueva licencia sea de un grupo distinto a la anterior. En el caso de que la nueva licencia sea del mismo coste que la anterior deberá abonar 15 €. En ningún caso se podrá ampliar a una licencia de categoría inferior.

3.2.- El duplicado de una licencia será expedido a las personas que hayan extraviado la misma. El duplicado expedido tendrá la misma validez que la licencia emitida en su día. El coste del duplicado será de 30 euros. En caso de que la licencia haya sido sustraída, tendrá que adjuntar copia de la denuncia efectuada y se expedirá sin costes.

4.- REQUISITOS IMPRESCINDIBLES PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS

4.1.- Los solicitantes de las licencias deberán realizar su solicitud exclusivamente a través de la aplicación online alojada en la web www.rfeda.es en el apartado de Licencias o accediendo a través de la página web <https://fedeauto.podiumsoft.info>.

El acceso a dicha aplicación se realiza bajo un usuario y contraseña vinculado al deportista, oficial, club/escudería... en caso de no conocer los datos de acceso deberá remitir mail a licencias@rfeda.es

4.2.- La solicitud de la licencia deberá realizarse con una antelación de al menos **quince días** antes de la celebración de la competición en la que deseen participar para garantizar la tramitación.

4.3.- En el apartado Datos Personales de dicha aplicación el solicitante deberá incluir obligatoriamente:

- Dirección física del solicitante
- Teléfono de contacto del solicitante
- Mail de contacto del solicitante
- Fotografía reciente. *
- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante. *
- Fotocopia del Permiso de Conducir (para licencias de carretera).*
- Fotocopia del DNI/NIE del tutor (para solicitantes menores de edad).*
- En el caso de querer recibir la licencia física en un lugar distinto de la dirección física del solicitante deberá cumplimentar los datos del apartado: Dirección de envío.

*Estos documentos no serán obligatorios si han sido aportado en temporadas anteriores. No obstante, si el solicitante quiere sustituirlos podrá hacerlo dentro de su Zona Privada en el apartado: Datos Personales.

4.4.- El pago del coste establecido para la/s licencia/s solicitada/s deberá realizarse exclusivamente a través del sistema de pago online establecido.

4.5.- REQUISITOS MEDICOS

4.5.1-**Para las licencias internacionales y nacionales y permisos de Grado A** el certificado médico será obligatorio para la solicitud de la licencia **deberá** ser aportado a la solicitud online, después de haber realizado la correspondiente petición, desde el apartado Mis Licencias.

El certificado médico deberá estar cumplimentado en el impreso oficial de la RFEDA o FACV o impreso médico oficial (siempre que recoja todos los datos solicitados) en base a la normativa de la FIA. Este certificado deberá de estar firmado y sellado por un facultativo médico colegiado y por el solicitante de la licencia.

Adicionalmente al certificado médico, y en determinados supuestos, deberán ser presentados los siguientes documentos:

- Cuando el solicitante **sea menor de 60 años**, deberá aportar **cada tres años** un:
 - ELECTROCARDIOGRAMA. El solicitante podrá adjuntar online la prueba salvo que el resultado se encuentre reflejado en el propio certificado médico.
- Cuando el solicitante tenga **60 años cumplidos** deberá aportar un:
 - ELECTROCARDIOGRAMA **ANUALMENTE**. El solicitante podrá adjuntar online la prueba salvo que el resultado se encuentre reflejado en el propio certificado médico.

El solicitante de la licencia garantizará la veracidad de los datos contenidos en el certificado médico, y que la misma no haya sufrido ninguna manipulación fraudulenta. La Comisión Médica de la RFEDA, podrá verificar en cualquier momento durante la vigencia de la licencia, los datos médicos que constaron en su obtención.

4.5.2.- Para las licencias y permisos nacionales Grado B e inferiores, **se podrá presentar** el certificado médico **o la declaración medica responsable** debiendo ser aportado a la solicitud online.

El solicitante de la licencia garantizará la veracidad de los datos contenidos en la declaración médica responsable. La Comisión Médica de la RFEDA, podrá requerir en los casos que determine, la realización de un certificado médico.

4.5.3.- OBTENCION DE LA LICENCIA DE PILOTOS Y COPILOTOS CON HÁNDICAPS.

Protocolo de actuación:

1. Presentación del "Certificado Médico" según formato oficial de la RFEDA, que será evaluado por la Comisión Médica.
 2. Así mismo, deberán aportarse informes médicos lo más actuales posibles en relación con la patología subyacente (tipo de lesión/es, secuelas, tratamientos farmacológicos...).
 3. Prueba de salida del vehículo: con el deportista en posición de conducción (mismo vehículo con el que se va a competir o similar), cinturones abrochados y puertas cerradas, el candidato deberá salir por sus propios medios del vehículo y alejarse (acostado en el suelo boca arriba-boca abajo, volteando su cuerpo con un mínimo de dos giros) en el menor tiempo posible (se intenta confirmar la capacidad de alejarse de una situación de peligro tipo incendio...).
- Esta prueba será evaluada por uno de los miembros de la Comisión Médica o en su defecto por una persona designada por esta comisión, pudiéndose evaluar entonces por videollamada si la presencialidad no fuera posible.
4. La validez del Certificado Médico será anual (como en el resto de los deportistas), mientras que la de la prueba de salida del vehículo será indefinida, no siendo necesario repetirla, siempre y cuando las condiciones médicas permanezcan estables.

Los pilotos y/o sus equipos tienen la obligación de informar antes de la competición a los servicios médicos cuando las piernas del participante estén atadas, cuando su torso esté atado al asiento y/o cuando las modificaciones realizadas en el habitáculo puedan dificultar las maniobras de rescate.

Los vehículos implicados deberán de alguna manera estar identificados, recomendándose llevar el símbolo universal para participantes con discapacidad (modelo FIA).

4.6.- Los menores de edad deben aportar online autorización **de quien ostente la patria potestad**.

4.7.- Aquellos solicitantes que quieran acceder por primera vez a una licencia internacional deberán someterse al curso FIA especificado para cada grado /grupo de licencia (FIA e-learning Safety). Se deberá aportar, por lo tanto, el correspondiente justificante de haber realizado/superado el mismo para la expedición de la licencia.

En el caso de solicitar una licencia internacional de un grupo distinto del que ha sido poseedor (Junior / Circuito / Carretera) debe someterse al curso FIA especificado (FIA e-learning Safety).

4.8.- Las personas que no tengan nacionalidad española deberán contar con el oportuno permiso de su ADN de tutela (país de su pasaporte) en cumplimiento del Artículo 9.3. del CDI. **Dicho permiso deberán solicitarlo a través de la RFEDA.**

Además de la documentación requerida para la solicitud de licencia, estas personas deberán aportar un certificado de residencia permanente en el país donde solicitan la licencia.

Asimismo, los menores de 18 años deberán presentar un certificado de escolaridad en España, todo ello en base al Artículo 9.3.2.b. del CDI.

Esta documentación deben remitirla a la RFEDA para que esta ADN solicite el permiso a la ADN de tutela.

Las solicitudes de licencias que no cumplan los puntos anteriormente indicados **no podrán ser expedidas hasta que no se aporten y/o subsanen estas incidencias.**

La RFEDA no se hará responsable de aquellas licencias que no lleguen a los domicilios por una incorrecta dirección o falta de datos.

5.- SEUDÓNIMOS

Se autoriza las licencias con seudónimos, bajo exclusivo criterio de la propia federación y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el seudónimo no figure ya en el registro correspondiente del año en curso.
2. Que no figure en el registro correspondiente al año anterior a nombre de una persona distinta.
3. Los seudónimos no pueden solicitarse a nombre de Marcas, Empresas, Escuderías o Concursantes individuales
4. El coste de una licencia con seudónimo será el doble del marcado en las tarifas de precios.

6.- TARIFAS ESPECIALES DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

6.1. En el caso de que el solicitante requiera que el trámite de la licencia/permiso o carnet sea menor de lo establecido en el Art. 3.2. 4.2 se aplicarán las siguientes tarifas:

- Tarifa Express: Se cursará el trámite requerido en menos de 3 días laborales. Coste: 50 €.
- Tarifa Express Plus: Se cursará el trámite requerido en menos de 3 horas. Coste 100 €.

6.2. Esta tarifa especial se sumará al coste de la licencia/permiso/carnet solicitada.

6.3. En todo caso las solicitudes deberán cumplir lo establecido en el Artículo 3.

7.- PARTICIPACIÓN EN EL EXTRANJERO (VISADOS)

PILOTOS INTERNACIONALES

Los federados con licencia internacional de piloto 2025 expedida por la RFEDA llevan preimpreso en el dorso de la licencia física una autorización permanente para competiciones internacionales según el Art.3.9.4. del Código Deportivo Internacional de la FIA, así como, para competiciones nacionales en el extranjero según el Art 2.3.7. del Código Deportivo Internacional de la FIA.

- **PILOTO/COPILOTO NACIONAL**

Los federados con licencia nacional 2025 expedida por la RFEDA que deseen tomar parte en una competición nacional en el extranjero deberán cumplir lo establecido por la RFEDA en cuanto a visados y seguros establecido en el Anexo 10 de las PCCTCE.

Las licencias válidas para participar en el extranjero son las establecidas a continuación:

- **PILOTO NACIONAL GRADO A**
- **PILOTO NACIONAL GRADO A CIRCUITOS**
- **PILOTO NACIONAL GRADO C CIRCUITOS**
- **PILOTO NACIONAL GRADO D CIRCUITOS**

- **PILOTO NACIONAL GRADO E CIRCUITOS**
- **PILOTO NACIONAL GRADO F CIRCUITOS**

En competiciones celebradas en países con los que la RFEDA tenga suscrito acuerdo con la ADN correspondiente también estarán autorizadas las siguientes licencias:

- **COPILOTO NACIONAL GRADO A**
- **COPILOTO NACIONAL GRADO B**
- **PILOTO NACIONAL GRADO B**
- **PILOTO NACIONAL GRADO B CIRCUITOS**

En ningún caso está permitida la participación de estos federados en competiciones internacionales. Los permisos de participación no son válidos, en ningún caso, para competiciones en el extranjero.

8.- TIPOS DE LICENCIAS Y ASPECTOS A TENER EN CUENTA

8.1. LICENCIA DE PILOTO INTERNACIONAL

De acuerdo con lo anteriormente citado la RFEDA expedirá licencias internacionales de piloto para los grupos a continuación indicados:

- **Circuito:** Se refiere a competiciones de coches en circuitos (según lo establecido en el Anexo O del CDI de FIA, Art. 2). Karting, Monoplazas, Prototipos, GT, Touring Cars, Autocross, Rallycross, Históricos de Circuito, Camiones y Drifting).
- **Carretera (Roads):** Se refiere a competiciones o coches en carreteras cerradas o abiertas (Rallyes, Todo Terreno, Montaña e Rallyes Históricos).
- **Junior:** Se refiere a competiciones de coches o karts en circuito de las categorías de Karting Junior, Autocross Junior o Rallycross Junior.

Los deportistas pueden ser poseedores de un grado de licencia para circuitos y un grado de licencia para competiciones de carretera, siempre y cuando ambos grados estén indicados claramente en la misma licencia, en la que figurará un único número de licencia. En estos casos la licencia es considerada una misma licencia en caso de suspensión.

Un piloto es toda persona física que conduce un automóvil o kart en una competición cualquiera, provista obligatoriamente de una licencia de piloto que le habilite para ello. Las licencias internacionales serán tramitadas exclusivamente por la ADN del solicitante.

En base a el Anexo L del CDI de FIA la licencia incluirá la siguiente información:

- Nombre completo
- Fecha de nacimiento
- Fecha de Emisión de la licencia
- Número de Licencia
- Grado de Licencia
- Fotografía reciente
- Corrección visual (SI / NO)
- Vigilancia Médica (SI / NO)
-

Competiciones válidas para la cualificación de licencia internacional

Solo las competiciones individuales, consideradas como tales en el reglamento deportivo de la competición y tal como se definen en el Art. 20 del CDI, se considerarán una competición a efectos de la cualificación de la licencia. Solo se considerarán las competiciones nacionales que aparecen en el calendario de la ADN en cuestión y / o las competiciones internacionales que aparecen en el calendario deportivo internacional de la FIA.

Para que una competición sea considerada como válida para la cualificación de licencia, el solicitante debe participar activamente en la misma y estar clasificado en la Clasificación Final Oficial. (Las eliminatorias/clasificadoras no serán válidas ni elegibles).

Relación Peso/Potencia del vehículo para la obtención de un grado de licencia internacional

Peso: Peso del Vehículo en kg in condiciones de carrera, incluido el/los tripulante/s, tal y como se describe en los reglamento técnicos correspondientes.

Potencia: Máxima potencia de salida del vehículo en relación al cigüeñal (en CV).

8.2. LICENCIA NACIONAL

De acuerdo con lo anteriormente citado la RFEDA expedirá las siguientes licencias nacionales de deportistas:

- **PILOTO**
- **COPILOTO**

Un piloto es toda persona física que conduce un automóvil o kart en una competición cualquiera, provista obligatoriamente de una licencia de piloto que le habilite para ello.

Un copiloto es toda persona física que acompaña al piloto en el asiento delantero del automovil, provista obligatoriamente de una licencia de piloto o copiloto que le habilite para ello.

Los requisitos y validez serán los establecidos en el propio grado de licencia. La RFEDA podrá, en base a los establecido en las PCCCTCE, adoptar excepciones.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA TODAS LAS LICENCIAS NACIONALES

El solicitante deberá cumplimentar todos los datos de contacto requeridos (teléfono, email, dirección postal).

Fotocopia del DNI/NIE/PASAPORTE del solicitante.

Fotocopia del Permiso de Conducir en vigor (no obligatorio para licencias de grado de circuito)

Fotografía reciente.

Para menores de edad:

- Autorización paterna/materna o del tutor y con firma legalizada ante notario o reconocida por una entidad bancaria. (descargarlo accediendo [aquí](#))
- Fotocopia del documento de identidad de la persona que autoriza al menor.

Examen médico de aptitud (descargarlo accediendo [aquí](#)) o declaración medica responsable (descargarlo accediendo [aquí](#))

Pago del importe de la licencia a solicitar.

DEPORTISTA LICENCIA NACIONAL

LICENCIA			VALIDEZ					EDAD		MEDICO		AUTORIZACIÓN MENORES	PALMARES DEPORTIVO	VALIDEZ EN EXTRANJERO		IMPORTE P.V.P.	
TIPO LICENCIA	CIRCUITO	CARRETERA	DISCIPLINAS		PILOTO	COPILOTO	MÍNIMA	MÁXIMA	CERTIFICADO MEDICO	DECLARACIÓN RESPONSABLE	COMPETICIONES NACIONALES (Art. 2.3.7. CDJ)			COMPETICIONES NACIONALES EN PAÍSES CON ACUERDO CON LA RFEDA			
1	PILOTO NACIONAL KARTING ALQUILER	PKA	SI	No válida	Pruebas de carácter oficial Karts de Alquiler (4T)		SI	NO	7 cumplidos	--	Recomendado	Obligatorio	Menores 18 años	NO	SI	SI	100,00 €
2	PILOTO NACIONAL GRADO F CIRCUITOS	PF/C	SI	No válida	Karting Categorías iniciación		SI	NO	6	8 (año del 8º cumpleaños)	Recomendado	Obligatorio	Obligatorio	NO	SI	SI	140,00 €
3	PILOTO NACIONAL GRADO E CIRCUITOS	PE/C	SI	No válida	Karting Categorías Mini, Micro, Alevín y Cadete		SI	NO	8 (año del 8º cumpleaños)	12 (año del 12º cumpleaños)	Recomendado	Obligatorio	Obligatorio	NO	SI	SI	150,00 €
4	PILOTO NACIONAL GRADO D CIRCUITOS	PD/C	SI	No válida	Karting Junior / Karting Senior Autocross Junior / Rallycross Junior		SI	NO	12 (año del 12º cumpleaños)	14 (año del 14º cumpleaños)	Recomendado	Obligatorio	Obligatorio	NO	SI	SI	170,00 €
5	PILOTO NACIONAL GRADO C CIRCUITOS	PC/C	SI	No válida	Karting Junior / Karting Senior Autocross Junior / Rallycross Junior		SI	NO	14	16	Recomendado	Obligatorio	Obligatorio	NO	SI	SI	190,00 €
6	PILOTO NACIONAL GRADO B REGULARIDAD	PB/REG	No válida	SI	Regularidad y Regularidad Sport		SI	SI	18	--	Recomendado	Obligatorio	-	NO	NO	NO	135,00 €
7	PILOTO NACIONAL GRADO B SLALOM	PB/SL	No válida	SI	Slalom		SI	SI	16	--	Recomendado	Obligatorio	Menores 16 años	NO	NO	NO	135,00 €
8	PILOTO NACIONAL GRADO B RESTRINGIDO	PB/RES	SI	SI	Autocross / Rallycross / Regularidad / Pruebas de consumo / Rallysprint / Slaloms / Gymkhanas / Trial / Drift		SI	SI	16	--	Recomendado	Obligatorio	Menores 16 años	NO	NO	NO	135,00 €
9	PILOTO NACIONAL GRADO B CIRCUITOS	PB/C	SI	No válida	Karting Senior / Autocross / Rallycross		SI	NO	16	--	Recomendado	Obligatorio	Menores 18 años	NO	NO	SI	195,00 €
10	PILOTO NACIONAL GRADO B	PB	SI	No válida	Karting Senior / Autocross / Rallycross / Regularidad / Pruebas de consumo / Rallysprint / Trial / Slalom / Gymkhanas		SI	SI	16	--	Recomendado	Obligatorio	Menores 18 años	NO	NO	SI	195,00 €
11	PILOTO NACIONAL JUNIOR CIRCUITOS	PJR/C	SI	No válida	Competiciones oficiales de Velocidad en circuito autorizados por la RFEDA con vehículos relación peso/potencia sea igual o mayor a 5kg/cv		SI	NO	Nacidos en 2010		Recomendado	Obligatorio	Obligatorio	SI	NO	NO	350,00 €
12	PILOTO NACIONAL GRADO A CIRCUITOS ¹	PA/C	SI	No válida	Karting Senior / Autocross / Rallycross / Velocidad en Circuito / Slalom / Gymkhanas		SI	NO	16	--	Obligatorio	No válido	Menores 18 años	NO	SI	SI	350,00 €
13	PILOTO NACIONAL GRADO A ¹	PA	SI	SI	Karting Senior / Autocross / Rallycross / Velocidad en Circuito / Regularidad / Pruebas de Consumo / Rallysprint / Trial / Slaloms / Gymkhanas / Rallyes / Rallyes Todo Terreno / Montaña		SI	SI	16	--	Obligatorio	No válido	Menores 18 años	SI	SI	SI	350,00 €
14	PILOTO LICENCIA Eco Rallyes	e-P	No válida	SI	Energías Alternativas		SI	SI	18	--	Recomendado	Obligatorio	-	NO	NO	NO	80,00 €
15	COPILOTO LICENCIA Eco Rallyes	e-CO	No válida	SI	Energías Alternativas		NO	SI	16	--	Recomendado	Obligatorio	Menores 18 años	NO	NO	NO	80,00 €
16	COPILOTO NACIONAL GRADO B	COB	No válida	SI	Regularidad / Pruebas de consumo / Rallysprint / Trial / Slalom / Gymkhanas		NO	SI	16	--	Recomendado	Obligatorio	Menores 18 años	NO	NO	SI	135,00 €
17	COPILOTO NACIONAL GRADO A	COA	No válida	SI	Rallyes / Rallyes Todo Terreno / Regularidad / Pruebas de consumo / Rallysprint / Trial / Slalom o Gymkhanas		NO	SI	16	--	Obligatorio	No válido	Menores 18 años	NO	NO	SI	195,00 €

EXCEPCIONES:

Excepcionalmente podrá emitirse licencia de pilotos/copilotos¹ a menores de 18 años en los siguientes supuestos:

● **Para pruebas de Velocidad en Circuito**

Excepcionalmente se podrá expedir licencia a deportistas que en el momento de la solicitud tengan 15 años cumplidos previa validación de su palmarés deportivo -que deberá acreditar suficiente experiencia- y previo estudio de la relación peso/potencia del vehículo con el que vaya a competir.

● **Rallyes de Asfalto y Tierra¹**

Excepcionalmente se podrá expedir licencia a deportistas que en el momento de la solicitud tengan 15 años cumplidos previa validación de su palmarés deportivo, que deberá acreditar como mínimo participación en pruebas con un total de 600 km cronometrados.

El solicitante titular de la licencia de piloto deberá presentar documento de declaración jurada donde indique que es conocedor que en España la edad mínima para circular con vehículos por las vías públicas, donde sea de aplicación la ley de seguridad vial, es de 18 años, y se haga constar de forma expresa que será su copiloto, mayor de edad, con licencia de piloto y carnet de conducir válido y en vigor, el conductor en los tramos de enlace.

En todo caso, y sin posibilidad de excepción, un miembro de la tripulación deberá ser mayor de edad y estar en posesión del carnet de conducir válido y en vigor.

● **Montaña¹**

Excepcionalmente se podrá expedir licencia a deportistas que cumplan durante la temporada 16 años. En el Campeonato de España de Montaña 2025 deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Art. 2.5. del Reglamento Deportivo del CEM.

● **Off Road**

- Autocross¹

Excepcionalmente se podrá expedir licencia a deportistas que cumplan 15 años durante la temporada 2025, y que vayan a participar en la Copa de España de división Car Cross Series, de acuerdo con el Reglamento Deportivo CEAX vigente.

- Rallycross¹

Excepcionalmente se podrá expedir licencia a deportistas que cumplan 15 años durante la temporada 2025 y que vayan a participar en la/s categoría/s de 2RM del CERX, de acuerdo con el Reglamento Deportivo CERX vigente.

● **Slalom¹**

Excepcionalmente se podrá expedir licencia a deportistas que cumplan 15 años durante la temporada 2025 y que vayan a participar en la/s categoría/s del Grupo I, de acuerdo con el Reglamento Deportivo Slalom FACV vigente.

EN TODOS LOS CASOS LA SOLICITUD DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADA DE UN PERMISO EXPRESO DE QUIENES OSTENTEN LA PATRIA POTESTAD.

9.- TIPOS DE PERMISOS de PARTICIPACION NACIONAL

Los permisos de participación:

- - son válidos para a un único evento y siempre que la competición, en su conjunto (incluyendo los entrenamientos oficiales), no supere los 3 días de duración.
- - Son válidos para participar en calidad de piloto/copiloto (dependiendo del tipo) en un evento que se celebre en España y que no sea de carácter internacional.
- - No serán válidos para puntuar ni bloquear puntos en competiciones puntuables para Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de España salvo que se indique expresamente en el correspondiente reglamento deportivo.

DEPORTISTA PERMISO DE PARTICIPACION NACIONAL

LICENCIA			VALIDEZ					EDAD		MEDICO		AUTORIZACIÓN MENORES	PALMARES DEPORTIVO	VALIDEZ EN EXTRANJERO		IMPORTE P.V.P.
			CIRCUITO	CARRETERA	DISCIPLINAS	PILOTO	COPILOTO	MÍNIMA	MÁXIMA	CERTIFICADO MEDICO	DECLARACIÓN RESPONSABLE			COMPETICIONES NACIONALES (Art. 2.3.7. CDI)	COMPETICIONES NACIONALES EN PAÍSES CON ACUERDO CON LA RFEDA	
1	PERMISO DE PARTICIPACIÓN PILOTO GRADO F	PPF	SI	No válida	Karting Categorías iniciación	SI	NO	6	8 (año del 8º cumpleaños)	Recomendado	Obligatorio	Obligatorio	NO	NO	NO	70,00 €
2	PERMISO DE PARTICIPACIÓN PILOTO GRADO E	PPE	SI	No válida	Karting Categorías Mini, Micro, Alevín y Cadete	SI	NO	8 (año del 8º cumpleaños)	12 (año del 12º cumpleaños)	Recomendado	Obligatorio	Obligatorio	NO	NO	NO	70,00 €
3	PERMISO DE PARTICIPACIÓN PILOTO GRADO D	PPD	SI	No válida	Karting Junior / Karting Senior Autocross Junior / Rallycross Junior	SI	NO	12 (año del 12º cumpleaños)	14 (año del 14º cumpleaños)	Recomendado	Obligatorio	Obligatorio	NO	NO	NO	70,00 €
4	PERMISO DE PARTICIPACIÓN PILOTO GRADO C	PPC	SI	No válida	Karting Junior / Karting Senior Autocross Junior / Rallycross Junior	SI	NO	14	16	Recomendado	Obligatorio	Obligatorio	NO	NO	NO	70,00 €
5	PERMISO DE PARTICIPACIÓN PILOTO GRADO B	PPB	SI	SI	Karting Senior / Autocross / Rallycross / Regularidad / Pruebas de consumo / RallySprint / Trial / Slalom / Gymkhanas	SI	SI	16	--	Recomendado	Obligatorio	Menores 18 años	NO	NO	NO	70,00 €
6	PERMISO DE PARTICIPACIÓN PILOTO GRADO A	PPA	SI	SI	Karting Senior / Autocross / Rallycross / Velocidad en Circuito / Regularidad / Pruebas de Consumo / Rallysprint / Trial / Slaloms / Gymkhanas / Rallyes / Rallyes Todo Terreno / Montaña	SI	SI	16	--	Obligatorio	--	Menores 18 años	NO	NO	NO	135,00 €
7	PERMISO DE PARTICIPACIÓN COPILOTO GRADO B	PCOB	No válida	SI	Regularidad / Pruebas de consumo / Rallysprint / Trial / Slalom / Gymkhanas	NO	SI	16	--	Recomendado	Obligatorio	Menores 18 años	NO	NO	NO	70,00 €
8	PERMISO DE PARTICIPACIÓN COPILOTO GRADO A	PCOA	No válida	SI	Rallyes / Rallyes Todo Terreno / Regularidad / Pruebas de consumo / Rallysprint / Trial / Slalom o Gymkhanas	NO	SI	16	--	Obligatorio	--	Menores 18 años	NO	NO	NO	95,00 €
9	PERMISO PILOTO Eco Rallyes	PPEA	No válida	SI	Energías Alternativas / Pruebas de Consumo	SI	SI	18	--	Recomendado	Obligatorio	-	NO	NO	NO	50,00 €
10	PERMISO COPILOTO Eco Rallyes	PCEA	No válida	SI	Energías Alternativas / Pruebas de Consumo	NO	SI	16	--	Recomendado	Obligatorio	Menores 18 años	NO	NO	NO	50,00 €

EXCEPCIONES:

Excepcionalmente podrá emitirse licencia de pilotos/copilotos¹ a menores de 18 años en los siguientes supuestos:

• **Para pruebas de Velocidad en Circuito**

Excepcionalmente se podrá expedir licencia a deportistas que en el momento de la solicitud tengan 15 años cumplidos previa validación de su palmarés deportivo -que deberá acreditar suficiente experiencia- y previo estudio de la relación peso/potencia del vehículo con el que vaya a competir.

• **Rallyes de Asfalto y Tierra¹**

Excepcionalmente se podrá expedir licencia a deportistas que en el momento de la solicitud tengan 15 años cumplidos previa validación de su palmarés deportivo, que deberá acreditar como mínimo participación en pruebas con un total de 600 km cronometrados.

El solicitante titular de la licencia de piloto deberá presentar documento de declaración jurada donde indique que es conocedor que en España la edad mínima para circular con vehículos por las vías públicas, donde sea de aplicación la ley de seguridad vial, es de 18 años, y se haga constar de forma expresa que será su copiloto, mayor de edad, con licencia de piloto y carnet de conducir válido y en vigor, el conductor en los tramos de enlace.

En todo caso, y sin posibilidad de excepción, un miembro de la tripulación deberá ser mayor de edad y estar en posesión del carnet de conducir válido y en vigor.

• **Montaña¹**

Excepcionalmente se podrá expedir licencia a deportistas que cumplan durante la temporada 16 años. En el Campeonato de España de Montaña 2025 deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Art. 2.5. del Reglamento Deportivo del CEM.

• **Off Road**

-Autocross¹

Excepcionalmente se podrá expedir licencia a deportistas que cumplan 15 años durante la temporada 2025, y que vayan a participar en la Copa de España de división Car Cross Series, de acuerdo con el Reglamento Deportivo CEAX vigente.

-Rallycross¹

Excepcionalmente se podrá expedir licencia a deportistas que cumplan 15 años durante la temporada 2025 y que vayan a participar en la/s categoría/s de 2RM del CERX, de acuerdo con el Reglamento Deportivo CERX vigente.

• **Slalom¹**

Excepcionalmente se podrá expedir licencia a deportistas que cumplan 15 años durante la temporada 2025 y que vayan a participar en la/s categoría/s del Grupo I, de acuerdo con el Reglamento Deportivo Slalom FACV vigente.

EN TODOS LOS CASOS LA SOLICITUD DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADA DE UN PERMISO EXPRESO DE QUIENES OSTENTEN LA PATRIA POTESTAD.